

del propio año, sancionatoria con multa de 2.000.000 de pesetas por infracción de la Ley de 13 de julio de 1982; sin hacer pronunciamiento respecto de las costas devengadas en la substanciación de este procedimiento.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 30 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

22853 *ORDEN de 30 de septiembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 771/1994, interpuesto por la Sociedad Cooperativa Ganadera del Cerrato.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 4 de junio de 1996, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 771/1994, promovido por la Sociedad Cooperativa Ganadera del Cerrato, sobre infracción a la legislación en materia de productos lácteos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Lydia Leiva Cabero, en nombre y representación de la Sociedad Cooperativa Ganadera del Cerrato, contra la resolución presunta del Consejo de Ministros, confirmada por la expresa de 21 de julio de 1989, que le imponía al recurrente sanción de 5.000.000 de pesetas, por infracción de la legislación vigente en materia de quesos, por aparecer las resoluciones impugnadas ajustadas a Derecho. Sin que haya lugar a expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 30 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

22854 *ORDEN de 30 de septiembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1.759/1993, interpuesto por don Juan Carlos Cordero Cordero.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 23 de mayo de 1996, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.759/1993, promovido por don Juan Carlos Cordero Cordero, sobre valoración trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.759/1993, interpuesto por la representación de don Juan Carlos Cordero Cordero, contra la resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 5 de julio de 1993, y la Orden de 3 de febrero de 1993, actos que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 30 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

22855 *ORDEN de 30 de septiembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.668/1994, interpuesto por don Ángel Urraco Bullido.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 23 de febrero de 1996, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.668/1994, promovido por don Ángel Urraco Bullido, sobre valoración de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ángel Urraco Bullido, contra la Orden del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de 16 de junio de 1994, que desestimó el recurso de reposición deducido por el actor frente a los actos administrativos por los que se le abonaron los trienios con arreglo al grupo al que pertenecía cuando perfeccionó cada uno de ellos, en lugar de percibirlos en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos la mencionada resolución ajustada a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 30 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

22856 *ORDEN de 30 de septiembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.833/1994, interpuesto por doña Margarita Núñez Aparicio.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 25 de abril de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso administrativo número 1.833/1994, promovido por doña Margarita Núñez Aparicio, sobre valoración de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Margarita Núñez Aparicio, contra la Resolución que denegó su petición por la que interesaba percibir la totalidad de los trienios en la cuantía correspondiente al grupo actual de pertenencia, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es ajustada a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 30 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

22857 *ORDEN de 30 de septiembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 722/1995, interpuesto por don Francisco Arroyo Macho.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 4 de junio de 1996, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 722/1995, promovido por don Francisco Arroyo Macho, sobre valoración de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Arroyo Macho, contra resolución del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, de 16 de junio de 1994, sobre el devengo de trienios acreditados, por ser tal resolución ajustada a Derecho.

Segundo.—No hacer expresa condena en costas.»